

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE

Nit No 900964465-2 Email: adpes@adpes.org
Dirección: Carrera 30 No 13A-67 Barrio Dulce Nombre
Sincelejo-Sucre
www.adpes.org

RESOLUCIÓN No 001 20 de Mayo de 2016

POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE “ADPES”

El presidente de la junta directiva de la Asociación de Pensionados del Departamento de Sucre “adpes” en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que le otorga los numerales 7 y 9 del artículo 18 de los estatutos de dicha asociación,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 2768 del 28 de Diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se regulan la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto: “Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal”.

Que la Asociación Departamental de Pensionados de Sucre “ADPES” requiere de la creación de la caja menor para la vigencia fiscal del año 2016 con el fin de sufragar los gastos generales de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles, previstos en el presupuesto y que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las funciones propias a la Junta Directiva de la Asociación Departamental de Pensionados de Sucre “ADPES”.

Que la oficina de Presupuesto y Contabilidad de la Asociación Departamental de Pensionados de Sucre, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No xxxxxx del xx de Mayo de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN: Constituir la Caja Menos de la Asociación Departamental de Pensionados de Sucre para la vigencia fiscal 2016, con la finalidad de sufragar gastos urgentes e imprescindibles no contratados, que demande la administración de la Asociación para su funcionamiento por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000^{oo}) a los conceptos, valores y rubro presupuestal que a continuación se detallan:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	Materiales y Suministros	\$ 100.000 ^{oo}
	Comunicaciones y Transportes	\$ 30.000 ^{oo}
	Impresos y Publicaciones	\$ 50.000 ^{oo}
	Mantenimiento	\$ 20.000 ^{oo}
	TOTAL	\$ 200.000^{oo}

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE

Nit No 900964465-2 Email: adpes@adpes.org

Dirección: Carrera 30 No 13A-67 Barrio Dulce Nombre

Sincelejo-Sucre

www.adpes.org

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 001 DEL 20 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE “ADPES”

ARTÍCULO 2: DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDAD: Designar a JAIME SALCEDO VILLAMIL, Secretario General de la Junta Directiva, para el manejo de la caja menor y en tal sentido será responsable fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento y legalización oportuna y por el manejo de los recursos económicos que le sean entregados para constituir la caja menor, para lo cual tendrá en cuenta las normas legales relativas a la materia y las disposiciones contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3: REPOSICIÓN DE LA CAJA MENOR: La reposición de la caja menor se podrá hacer sólo una (1) vez al mes siempre y cuando se haya gastado al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total asignado a la misma por el artículo 1 de ésta resolución.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE: Como responsable del manejo de los fondos de la caja menor, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los gastos ordenados por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Departamental de Pensionados de Sucre “ADPES” para atender, en forma inmediata, las necesidades del servicio que por su naturaleza tengan el carácter de imprevistos, urgentes inaplazables e imprescindibles.
2. Verificar que el concepto de la solicitud corresponda a una erogación autorizada dentro de los rubros que por esta Resolución se determinan el Artículo 1.
3. Mantener actualizados los libros de caja menor.
4. Adoptar los mecanismos que considere necesarios para garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos de caja menor.
5. Realizar, el cierre de la vigencia en la fecha prevista para tal fin e indicada en el Artículo 11 de ésta Resolución y consignar en la cuenta corriente los saldos de caja menor.

ARTÍCULO 5: MONTO MÁXIMO: El monto máximo por cada pago efectuado con los recursos de caja menor será de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000^{oo}).

ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los fondos de caja menor, las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la Asociación Departamental de Pensionados Sucre.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE

Nit No 900964465-2 Email: adpes@adpes.org

Dirección: Carrera 30 No 13A-67 Barrio Dulce Nombre

Sincelejo-Sucre

www.adpes.org

3. Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 001 DEL 20 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE “ADPES”

4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
5. Efectuar pago de contratos.
6. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales.
7. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
8. Efectuar gastos por servicios públicos.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO 7: MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de la caja menor se hará en efectivo por parte del funcionario autorizado.

ARTÍCULO 8: APERTURA DE LOS LIBROS: El funcionario responsable del manejo de la caja menor, procederá a la apertura del libro de Caja Menor en físico y en formato Excel donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes de gasto que se relacionan cronológicamente.

ARTÍCULO 9: PAGOS Y LEGALIZACIÓN: Para los pagos y legalización de la Caja Menor, se tendrá en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esto es, la legalización de los gastos deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, para lo cual deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos correspondan a los rubros autorizados e indicados el Artículo 1 de la presente Resolución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores, con el nombre y/o razón social, número de documento de identidad o Nit, fecha, objeto y cantidad.
3. Que la fecha del comprobante del gasto, corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado siempre y cuando existiere disponibilidad en Caja Menor.

PARÁGRAFO: No se podrán entregar nuevos recursos al funcionario encargado del manejo de la caja menor hasta tanto se haya legalizado el gasto anterior. El desconocimiento de esta disposición será considerado como causal de mala conducta por parte de quien entregue los recursos.

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE

Nit No 900964465-2 Email: adpes@adpes.org

Dirección: Carrera 30 No 13A-67 Barrio Dulce Nombre

Sincelejo-Sucre

www.adpes.org

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 001 DEL 20 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE “ADPES”

ARTÍCULO 10: CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR: La cancelación de la Caja Menor es competencia de la Junta Directiva, lo que se formalizará mediante acuerdo de este órgano; en tal caso, su titular la legalizará en forma definitiva reintegrando el saldo de los fondos que recibió a la cuenta corriente de la Asociación.

ARTÍCULO 11: CONTROL FISCAL: Corresponde al Fiscal designado por la Asamblea General, efectuar arqueos de caja en el momento que lo considere necesario y ejercer la vigilancia y control posterior del manejo de la caja menor e informar, por escrito, a la Junta Directiva sobre los errores o incumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12: FUNCIONAMIENTO: La Caja Menor funcionará con el giro correspondiente que efectuará el Tesorero de la Junta Directiva a la orden del presidente de la misma, para lo cual tendrá en cuenta:

1. Que el funcionario encargado de su administración y manejo, se encuentre cobijado por la póliza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total de la caja menor.
2. Que exista disponibilidad presupuestal certificada del objeto del gasto.

ARTÍCULO 13: LEGALIZACIÓN DEFINITIVA: La legalización definitiva y cierre de la Caja Menor se hará por parte del Tesorero, mediante acta suscrita conjuntamente con el funcionario encargado, a más tardar el 30 de Diciembre de la presente vigencia, consignando el saldo correspondiente a la cuenta corriente de la Asociación; la diferencia con respecto a la cuantía asignada debe estar relacionada y debidamente soportada en el informe final entregado por el encargado de su manejo.

ARTÍCULO 14: AUTORIZACIÓN PARA EL GIRO: Se autoriza al Tesorero de la Junta Directiva de Asociación Departamental de Pensionados de Sucre, girar al responsable del manejo de la Caja Menor la cuantía señalada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los 20 días del mes de Mayo de 2016

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS DE SUCRE

Nit No 900964465-2 Email: adpes@adpes.org

Dirección: Carrera 30 No 13A-67 Barrio Dulce Nombre

Sincelejo-Sucre

www.adpes.org

ORLANDO PATERNINA ZAPATA

Presidente